

Cuestiones sobre Europa  
nº204  
10 de mayo de 2011

# Declaración del 9 de mayo de 1950 pronunciada por Robert Schuman

*La Fundación Robert Schuman le propone esta semana leer o releer la declaración del ministro francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman, pronunciada el 9 de mayo de 1950, en la que anuncia la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Este texto está considerado como la partida de nacimiento de la Unión Europea. El 9 de mayo se convirtió, tras una decisión del Consejo europeo de 1985, en el Día de Europa. La Fundación Robert Schuman ha creado una página especial "9 de mayo" para celebrar el día de Europa. Pone a disposición un expediente pedagógico (fichas explicativas, vídeos) sobre la historia de la declaración e indica los principales acontecimientos que se organizan para la ocasión*

## LA DECLARACIÓN DE 9 DE MAYO DE 1950

La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto : se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.

Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo :

"El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa."

La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a

la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.

La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no sólo resulta impensable, sino materialmente imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionará a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.

Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel y al progreso de las obras de paz. Europa podrá, con mayores medios, proseguir la realización de una de sus tareas esenciales : el desarrollo del continente africano.

De este modo se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.

Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una Alta Autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.

Para proseguir la realización de tales objetivos, el Go-

bierno francés está dispuesto a iniciar negociaciones según las siguientes base.

La misión encomendada a la Alta Autoridad común consistirá en garantizar, en el plazo más breve posible, la modernización de la producción y la mejora de su calidad; el suministro, en condiciones idénticas, del carbón y del acero en el mercado francés y en el mercado alemán, así como en los de los países adherentes; el desarrollo de la exportación común hacia los demás países; la equiparación y mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas industrias.

Para alcanzar estos objetivos a partir de las dispares condiciones en que se encuentran actualmente las producciones de los países adherentes, deberán aplicarse con carácter transitorio determinadas disposiciones que establezcan la aplicación de un plan de producción y de inversiones, la creación de mecanismos de estabilidad de los precios y la creación de un fondo de reconversión que facilite la racionalización de la producción. La circulación del carbón y del acero entre los países adherentes quedará liberada inmediatamente de cualquier derecho de aduanas y no podrá verse afectada por tarifas de transporte diferenciales. Progresivamente se irán estableciendo las condiciones que garanticen espontáneamente una distribución más racional de la producción y el nivel de productividad más elevado.

La organización proyectada, al contrario que un cártel internacional tendente a la distribución y a la explotación de los mercados mediante prácticas restrictivas y el mantenimientos de grandes beneficios, garantizará la fusión de los mercados y la expansión de la producción.

Los principios y compromisos esenciales anteriormente expuestos será objeto de un tratado firmado entre los Estados. Las negociaciones indispensables para precisar las normas de aplicación se llevarán a cabo con ayuda de un árbitro designado de común acuerdo, cuya

misión consistirá en velar por que acuerdos se ajusten a los principios y, en caso de desacuerdo insalvable, decidirá la solución que deba adoptarse. La Alta Autoridad común, encargada del funcionamiento de todo el sistema, estará compuesta por personalidades independientes designadas sobre bases paritarias por los Gobiernos, quienes elegirán de común acuerdo un presidente. Las decisiones de la Alta Autoridad serán ejecutivas en Francia, en Alemania y en los demás países adherentes. Se adoptarán las disposiciones adecuadas para garantizar las vías de recurso necesarias contra las decisiones de la Alta Autoridad. Un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos.

La creación de la Alta Autoridad no prejuzga en absoluto el régimen de propiedad de las empresas. En el ejercicio de su misión, la Alta Autoridad común tendrá en cuenta las facultades otorgadas a la autoridad internacional del Ruhr y las obligaciones de todo tipo impuestas a Alemania, mientras éstas subsistan.



### Las grandes fechas de la vida de Robert Schuman

**29 de junio 1886** Nacimiento de Robert Schuman en Luxemburgo

**1912** Inscripción en el Colegio de abogados de Alsacia-Lorena - Abogado en METZ

**1915 - 1962** Diputado por THIONVILLE (Moselle)

**Junio - noviembre 1946** Ministro de Finanzas

**Noviembre 1947 - Julio 1948** Presidente del Consejo

**Julio 1948 - diciembre 1952** Ministro de Asuntos Exteriores

**9 de mayo 1950** Declaración de Robert Schuman asentando los fundamentos de Europa

**Febrero - diciembre 1955** Ministro de Justicia

**1955 - 1961** Presidente del movimiento Europeo

**1958 - 1960** Presidente del Parlamento europeo

Discurso de Robert Schuman el 19 de marzo de 1958. Al final de su mandato, el Parlamento europeo le concede el título de « Padre de Europa »

**4 de septiembre 1963** Muerte de Robert Schuman

### PUBLICACIONES SOBRE EL TEMA

**Robert Schuman, Por Europa**, – 5ª edición (versión francesa), 1ª reedición (versión inglesa), 2ª edición (versión alemana), Nagel, Paris.

**Phillipe Etienne, « Le projet de Robert Schuman (...) reste au cœur de la dynamique européenne »**

Entrevista de Europa n°45 - 3 de mayo 2010

**Ficha explicativa de la « Declaración del 9 de mayo de 1950 »**

**Ficha explicativa de « Padres fundadores de Europa »**

Acceda a todas nuestras publicaciones en nuestro sitio Web :  
**[www.robert-schuman.eu](http://www.robert-schuman.eu)**

Director de la publicación : Pascale JOANNIN

LA FUNDACIÓN ROBERT SCHUMAN, creada en 1991 y reconocida de utilidad pública, es el principal centro de investigación francés sobre Europa. Desarrolla estudios sobre la Unión Europea y sus políticas y promueve su contenido en Francia, en Europa y en el extranjero. Provoca, enriquece y estimula el debate europeo con sus investigaciones, sus publicaciones y a través de conferencias. La Fundación está presidida por Jean-Dominique GIULIANI.